

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

REF: PROCESO DE ADOPCIÓN

RAD: 2021-00130.00

Valledupar, Cesar, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Los señores JESÚS ALBERTO DE ALBA PARRA Y BELKIS KARINA GALVAN CASTRO, por conducto de su apoderado judicial presentaron demanda de Adopción de la menor PAOLA ANDREA DAZA MOLINA.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que en el poder debe indicarse expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Art. 5° del Decreto 806 de 2020.

Además, debe indicarse el canal digital donde deben ser notificadas las partes; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 6° del citado decreto.

En consecuencia, se declara inadmisibile la presente demanda, y se les concede a los demandantes el término improrrogable de cinco (05) días para que la subsanen, so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor FAUSTO JOSÉ AMAYA DÍAZ, para que actúe como apoderado judicial de los señores JESÚS ALBERTO DE ALBA PARRA Y BELKIS KARINA GALVAN CASTRO, y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

**JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

084d62cd95bdf1e6f1fa4cb02112c2ff7287b1435f6b87fefda55bb03a7c3ab3

Documento generado en 27/05/2021 11:29:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**